



**ACUERDO DE CONCEJO N° 0028-2011 – AMPN**

Nasca, **25 MAYO 2011**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de Mayo del presente año.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción (Artículo IV Título Preliminar de la Ley 27972), es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad .

Que, el inciso 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el concejo municipal, integrada por el Alcalde y los Regidores, le corresponde. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.





Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o someterse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente administrativo Nro. 3758, emitido por el profesor Javier Gómez Mejía, con la finalidad de aprobar un proyecto de la especialidad educación física y deporte que incluye formalizar un convenio entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca – UGEL, convenio cuyo objetivo es la de difundir el deporte como medio de formación integral del alumno, utilizando el deporte como instrumento pedagógico, formando grupos de trabajo de acuerdo a su edad o nivel de competencia, trabajando básicamente en Voleibol, Futbol, Basquetbol y atletismo, sin descuidar otras disciplinas.

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la ley N° 27972, por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional, con la Unidad de Gestión Educativa Local Nasca – UGEL, cuyo objetivo es la de difundir el deporte como medio de formación integral del alumno, utilizando el deporte como instrumento pedagógico, formando grupos de trabajo de acuerdo a su edad o nivel de competencia, trabajando básicamente en Voleibol, Futbol, Basquetbol y atletismo, sin descuidar otras disciplinas.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca profesor Eusebio Alfonso Canales Velarde, a suscribir el convenio de Cooperación Interinstitucional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General **OFICIAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local Nasca – UGEL, el compromiso para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR,** el presente Acuerdo a los sistemas administrativos de la entidad para su conocimiento y pronta adecuación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

PAG.02